

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMA, 29 DE ABRIL DE 1927

NÚMERO 5094

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 58 N.º 44.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, N.º 13.

Secretario de Instrucción Pública.

J. B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 11 de 1927, de 25 de abril, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.	17-21
SECCION PRIMERA	
Resolución número 54, de 27 de abril de 1927.	17-21
Resolución número 54, de 27 de abril de 1927.	17-21
Resolución número 55, de 28 de abril de 1927.	17-21
Resolución número 56, de 29 de abril de 1927.	17-21
Resolución número 57, de 30 de abril de 1927.	17-21

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 14 de 1927, de 21 de abril, por el cual se hace un nombramiento en el ramo diplomático.	17-21
--	-------

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA	
Resolución número 53, de 26 de abril de 1927.	17-21
Resolución número 54, de 27 de abril de 1927.	17-21
Decreto número 12, de 28 de abril de 1927.	17-21

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SECCION PRIMERA	
Certificado de tránsito de un mano de fábrica.	17-21

Control número 21.	17-21
Control número 22.	17-21
OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL	
Resolución número 21, de 25 de abril de 1927.	17-21
Actos Oficiales.	17-21
Edictos.	17-21

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 65 DE 1927 (DE 28 DE ABRIL)

Por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos:

Hermisenda Correa: Telegrafista de 1.ª clase de la Oficina Central de Panamá, en reemplazo de Astrárida de Casis.

Fudoxia Vega: Telefonista Administradora Subalterna de Correos de Sur, en reemplazo de José Juan Vega, de la segunda categoría.

Ernestina Aberracín: Telefonista de 2.ª clase Administradora Subalterna de Boca Chica, en reemplazo de Manuela de Salazar.

Agustín Reyes: Guardalinea del Telégrafo, con la cuarta categoría, en reemplazo de Sixto Samaniego.

Agustina Reyes: Telegrafista de 4.ª clase de la Oficina de La Estrella, en reemplazo de Eva de León, quien ha renunciado.

Mercedes Vargas: Guardalinea del Telégrafo de la 5.ª categoría, en el trayecto de Las Tablas a Pocer y Quemado, en reemplazo de Espirito Santo Ríos.

Silverio Henríquez: Cartero de la Agencia Postal de esta ciudad, en reemplazo del señor Jorge Morgan, quien ha sido promovido a otro empleo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, Abril 27 de 1927.

Visto la documentación remitida a este Despacho por el Gobernador de la Provincia de Panamá, con oficio número 71, de 27 de los corrientes, en la cual consta que Innocencio Pérez, panameño, pobre de solemnidad, se encuentra padeciendo de enajenación mental y necesita ser recibido en un hospital, y en consideración a lo dispuesto en el Decreto ejecutivo número 190 de 1923, por el cual se reglamenta el ingreso de dementes al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

SE RESUELVE:

Declarar que el expresado Innocencio Pérez se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los efectos consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 54.—Panamá, Abril 27 de 1927.

Visto los informes suministrados por el Alcalde del Distrito de Panamá en oficio del 26 de los corrientes, y por el Médico Oficial de la Provincia en escrito de fecha anterior, en que consta que Chong Kee Chong, Pablo Antaño, Valentín Pacheco, Quintín Murillo y Francisco Delgado se encuentran padeciendo de enajenación mental y carecen de recursos y de parientes que puedan atender a su sostenimiento y curación; y en consideración a lo dispuesto en el Decreto ejecutivo número 190 de 1923, por el cual se reglamenta el ingreso de dementes al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público,

SE RESUELVE:

Declarar que los nombrados Chong Kee Chong, Pablo Antaño, Valentín Pacheco, Quintín Murillo y Francisco Delgado se encuentran en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dése parte de esta Resolución al señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los efectos consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 55.—Panamá, 28 de Abril de 1927.

Domingo Fernández, Agente del Cuerpo de Policía, solicitó del Poder Ejecutivo, en escrito del 24 de Marzo del corriente año, que se decretase a su favor el auxilio pecuniario que concede el artículo 35 de la Ley 56 de 1924 a los miembros de la citada institución que por la edad o enfermedad tuvieran que retirarse del servicio después de veinte años continuos de estar en el mismo, si hubieran prestado en ese lapso de tiempo una labor eficiente.

A su petición acompaña el postulante dos certificaciones: una del Comandante Primer Jefe en donde consta que Fernández ha permanecido en el Cuerpo de Policía durante veinte años, tres meses y diez días continuos, habiendo observado buena conducta y otra del Médico de la Policía que dice que el expresado Fernández se encuentra imposibilitado para continuar ejerciendo funciones en el cuerpo de Policía por sufrir de una enfermedad crónica. De la anterior documentación se ha dado traslado al señor Procurador General de la Nación, quien opina que el auxilio debe concederse tan pronto como Fernández sea separado del Cuerpo de Policía.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Domingo Fernández un auxilio pecuniario de seiscientos balboas (600 00) suma que representa lo que hubiera podido devengar en diez meses de servicio, y que le será pagada tan pronto como haya sido dado de baja.

Esta Resolución se funda en el artículo 36 de la ley 65 de 1924.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 56.—Panamá, Abril 29 de 1927.

Vista la documentación remitida a este Despacho por el Alcalde del Distrito de Panamá con oficio número 3841 del 27 de los corrientes, en donde consta que Antonio Conte, panameño, se encuentra padeciendo de enajenación mental y carece de recursos, y de parientes que puedan atender a su curación; y en consideración a lo dispuesto en el Decreto ejecutivo número 190 de 1923, por el cual se reglamenta el ingreso de dementes al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público,

SE RESUELVE:

Declarar que el expresado Antonio Conte se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Nacional.

Dése parte al Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines de lugar.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 57

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 57.—Panamá, Abril 29 de 1927.

Visto el Acuerdo número 6 de 23 de Octubre de 1926, expedido por el Concejo de Las Tablas, por el cual se reglamenta la adjudicación de solares dentro del área de la ciudad; visto el informe del Jefe del Registro Público en que consta que la Municipalidad de Las Tablas tiene título de propiedad del mismo nombre; en consideración a que el Acuerdo en referencia no contraviene ninguna disposición legal, y en conformidad con el artículo 748 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes el Acuerdo número 6 de 23 de Octubre de 1926, expedido por el Concejo de Las Tablas, a que se ha hecho referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 14 DE 1927

(DE 22 DE ABRIL)

Por el cual se hace un nombramiento en el mismo diplomático

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único. Nómbrase al señor Antonio Burgos Evaristo Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de Italia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho.

RICARDO A. MORALES.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 23.—Panamá, 20 de Abril de 1927.

RESUELTO:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el número 22 de fecha 12 del presente mes, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrito en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el buque de vela denominado "Libertador", de propiedad del señor Pablo Elias Velásquez Juítor, mayor de edad, panameño, soltero, dentista y vecino de esta ciudad.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 24.—Panamá, 22 de Abril de 1927.

RESUELTO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el número 23 de fecha 20 del presente mes, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, la lancha-motor denominada "Estrella de Oro", de propiedad del Gobierno Nacional.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

JULIO QUIJANO.

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Eusebio A. Morales, en su carácter de Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por una parte, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y los señores Arturo Delvalle, socio administrador de la sociedad colectiva que gira con el nombre de Obisvalle, Enrique & Cia.; José M. Varela, apoderado del señor José Varela B.; Pedro C. Moreno, en su carácter de apoderado del señor Justo Pastor Correa; Aristides Arboles, en su propio nombre; Louis Schwartz, en su carácter de apoderado del señor Eusebio Herrera; Juan Auto-

nio Jiménez, en representación de la Compañía Azucarera "La Gloria", y Jorge Domingo Arias, en su carácter de apoderado del señor James Brown, por otra parte, que en lo sucesivo se llamarán Los Productores, se ha celebrado un contrato de conformidad con las disposiciones de la Ley 12 de 1927, sancionada el día 27 de Enero del mismo año y publicada en la GACETA OFICIAL, número 5044 de fecha 5 de Febrero, así:

Artículo 1º. Los Productores se obligan por el término de diez años contados desde la fecha de este contrato, a lo siguiente:

1º A pagarle al Gobierno la suma de veinte y cinco centésimos de balboa (B. 0.25) por cada cañuto y seis kilos de azúcar que produzcan en los 11 ingenios que los pertenecen, según lo establece el artículo 3º de la Ley 12 antes mencionada. Este impuesto se pagará mensualmente a medida que el azúcar se vendi-

2º A vender el azúcar de primera clase que produzcan a un precio mayor de siete balboas (B. 7.50) cincuenta centésimos por quintal, la de segunda a un precio no mayor de cinco balboas (B. 5.00) por quintal;

3º A establecer en todos los Distritos de la República, ventas al por menor para mantener los precios de consumo al más bajo nivel posible y para evitar que los comerciantes revendedores alcen los precios con perjuicio de los consumidores o en daño de cada uno de los demás Productores que aceptan tener un interés común por medio de este contrato;

4º A someterse a la vigilancia severa que el Gobierno establezca para cerciorarse del cumplimiento estricto de las obligaciones que anteceden y a someterse a las sanciones que la ley establece.

Artículo 2º El Gobierno se obliga:

1º A mantener por el término de diez años fijados como vigencia de este contrato, un impuesto de cinco balboas (B. 5.00) por cada quintal de azúcar que se importe al país, cualquiera que sea la calidad del artículo;

2º A mantener así mismo, un impuesto de introducción de un balboa cincuenta centésimos (B. 1.50) por cada litro de sirope no medicinal que se importe, siendo entendido que no quedan comprendidos los jarabes medicinales y patentados.

3º Es entendido entre las partes, que el Gobierno dictará todas las medidas que aseguren el cumplimiento de las obligaciones de Los Productores y que éstos se sometan, sin reclamo ninguno, a las penas que el Gobierno les imponga en el fin de hacer cumplir eficazmente dichas obligaciones.

Teniendo en mira además, el propósito esencial de darle estabilidad a la industria azucarera en el país y de proteger a los productores en general, Los Productores que firman este contrato o se adhieren a él, se obligan a adoptar las medidas convenientes con ese fin, y el Gobierno se reserva el derecho de intervenir y disponer lo que considere necesario para el fiel cumplimiento de lo estipulado en esta cláusula, cuando así lo requieran las circunstancias.

Artículo 4º Es entendido entre las partes, que todos los demás productores de azúcar que no sean parte de este contrato y que tengan su industria establecida en el país o que la establezcan en el futuro, podrán, en cualquier tiempo, presentarse al Gobierno a manifestar que aceptan las obligaciones que los demás productores han contraído y el Gobierno, por medio de resolución especial, los declarará partícipes en este contrato y con derecho a las ventajas que en él se contengan.

Firmado en Panamá, en doble original, a los cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

Los Productores

Aristides Arboles — 4. Delvalle.—Por J. M. Varela, José Varela B.—Por J. M. Moreno, L. D. Arias P.—Por E. Herrera, Louis Schwartz.—J. A. Jiménez.—Por Justo P. Correa Cía., P. Moreno C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Panamá, Marzo 15 de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

CERTIFICADO

de transporte de marca de fábrica.

MANUEL QUINTERO V.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas

CERTIFICA:

Que ha sido presentado ante esta Secretaría para su anotación el documento en que consta que la "Aktion Gesellschaft Four Ameln Fabrikation, de Berlin, Alemania, ha traspasado la marca de fábrica de su propiedad registrada en esta República el día 31 de Marzo de 1926, bajo el número 1477 a la I. G. Farben Industrie Aktiengesellschaft domiciliada en Mannheim Landstrasse 28, Frankfurt am Main, Alemania.

Queda, pues, establecido que es ésta última sociedad nombrada la actual dueña de los derechos de registro de la mencionada marca.

Para constancia se expide el presente certificado a petición del señor R. S. Humber, quien es apoderado legal para actuar en este asunto en Panamá, a los veinticinco días del mes de Abril de mil novecientos veintisiete.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Abril 25 de 1927.

Este Certificado queda registrado al folio 471 del Libro respectivo.

El Jefe de la Sección Segunda.

Rafael Alzamora.

CONTRATO NUMERO 24

Entre los suscritos, a saber: Manuel Quintero V., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno Nacional; y John H. Hilbert, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir dos (2) pozos artesanos en la población denominada La Concepción, Cabecera del Distrito de Bugaba, en la Provincia de Chiriquí, que proporcione agua en cantidad abundante para suplir las necesidades de sus habitantes. El pozo será construido hasta una profundidad de doscientos (200) pies, en el lugar que éste escoge de acuerdo con el Alcalde de La Concepción, y de las indicaciones previas del señor R. H. Magdon, Ingeniero Sanitario al servicio del Gobierno, y de fácil acceso a todos los habitantes de aquella población.

Artículo 2º En la construcción de los pozos, el Contratista usará su propia maquinaria, herramientas y enseres, y suministrará e instalará la bomba de buena clase, los tubos y demás materiales y accesorios indispensables para la completa instalación de los referidos pozos, y debido funcionamiento de los mismos.

Artículo 3º Salvo fuerza mayor, el Contratista se obliga a entregar los pozos listos para el servicio público, dentro de sesenta (60) días contados desde la fecha de aprobación de este contrato.

Artículo 4º El Alcalde de La Concepción procurará que los habitantes de ese lugar, le suministren al Contratista la leña y el agua necesarios para el funcionamiento de la máquina perforadora, así como también, que lo ayuden a transportar a...

Artículo 5º Si los pozos llegaren en cualquier tiempo a dejar de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por esto, falta de profundidad, vacilante o defecto en la colocación de la tubería o bomba, el Contratista se

obliga a repararlos por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 6º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) por la construcción de cada pozo a que este contrato refiere, tan pronto los haya entregado satisfactoriamente al Alcalde de La Concepción, quien le dará una constancia de ese hecho que agregará el Contratista a su cuenta por el trabajo.

Artículo 7º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas, se considerará de hecho cancelado este contrato, sin derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Artículo 8º Este contrato requiere para su validez la aprobación del Señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 19 días del mes de Abril de mil novecientos veintisiete.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

El Contratista.

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 19 de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 25

Manuela de J. Hurrealde, alumna becada por la Provincia de Herrera en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, se obliga:

1º A permanecer interna en dicha Escuela el tiempo que fuere necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad, de acuerdo con el reglamento respectivo.

2º A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado la su permanencia en dicha Escuela, si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios dentro del plazo de un año estipulados, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

3º A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites de la Provincia de Herrera una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de dos años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales.

4º A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que se separe del territorio de la Provincia de Herrera, antes del vencimiento del expresado término de dos años, sin causa plenamente justificada para ello.

5º Para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae, la señorita breca la presenta como fiador al señor Ramón Mitence, quien en prueba de que asume para con el Gobierno la responsabilidad consiguiente, firma también este contrato.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a nombre del Gobierno Nacional acepta el compromiso que por medio de este documento contrae la señorita Manuela de J. Hurrealde, y se obliga asimismo a mantenerla en la alumna becada por la Provincia de Herrera en la Escuela Nacional de Obstetricia durante el término de un año para la terminación de sus estudios y la obtención de su título de idoneidad.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los 20 días del mes de Abril 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

La alumna becada,

Manuela de J. Hurrealde.

El Plador,

R. Muñoz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 20 de Abril de 1927.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Sección de quince.—Resolución número 22.—Panamá, Abril 25 de 1927.

Vistos: El día 2 de Febrero del presente año celebró Pray Julián Sagardoy, A. R. tres matrimonios religiosos en el Distrito de San Félix, a saber, los de los señores Ceferino Cedeno y Cecilia Morales, Olimpo Bonilla y Elvira Villamonte, Abraham Morales y María Emilia Guerra, con licencia del Juez Municipal de Remedios.

Teniendo en cuenta que el Juez Municipal del Distrito de Remedios no tiene jurisdicción en el de San Félix, y que expresamente se hace notar esta circunstancia en las licencias, que dicen: «Por tanto, concedo licencia a los solicitantes para contraer matrimonio conforme lo piden y se autoriza a cualquier sacerdote o ministro religioso del culto... que según sus constituciones tenga facultad suficiente, para que celebre dicho matrimonio dentro de la jurisdicción de este Distrito».

SE RESUELVE:

Suspender la inscripción de los matrimonios Cedeno-Morales, Bonilla-Villamonte y Morales-Guerra, celebrados en San Félix el 2 de Febrero de 1927, y advertir a los interesados que deben contraer nuevo matrimonio, ya sea civil o religioso con licencia expedida en forma legal, si desean aparecer en este Registro Central con el estado civil de casados.

Regístrese y publíquese.

El Registrador General,

R. FERNANDEZ JAEN.

El Subdirector-Secretario,

Pomilio Aragón.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00
 « seis meses..... 3.00
 « tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES.

AVISO

Se hace saber que el señor Frederick Jeremiah Baron, ha solicitado del Poder Ejecutivo, por órgano de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, una zona minera en el Distrito de Cañas, Provincia de Veraguas, que se describe así:

«Principiando al límite Noroeste de la zona minera número uno, pedida por el señor Barle Carson McFarland, línea recta hacia el Oeste tres mil doscientos (3200) metros; de allí línea recta hacia el Sur, tres mil doscientos (3200) metros; de allí línea recta hacia el Este, tres mil doscientos (3200) metros hasta encontrar el límite Suroeste de la zona minera número uno; y de allí hacia el Norte en línea recta, tres mil doscientos (3200) metros hasta encontrar el punto de partida, encerrando mil hectáreas de tierras baldías.»

Panamá, 18 de Abril de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

3 vs.—2

AVISO OFICIAL

Se ha establecido con los Estados Unidos de Norte América el servicio especial de ENTREGA INMEDIATA O EXPRESO.

El porte adicional de este servicio es de B.O.20.

Para que la pieza de correspondencia pueda ser entregada INMEDIATAMENTE en cualquier ciudad o pueblo de los Estados Unidos, será preciso que lleve una dirección COMPLETA en la misma forma exigida para el servicio de entrega inmediata INTERNO.

Panamá, Suero.... de 1927.

JOSE M. GOTTFA,

Director General de Correos y Telégrafos.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas,

Presente.

Los señores Ventura Castrellón y Fruto Castrellón, el primero vecino de Santa Fe, y el segundo, vecino de Las Palmas, en esta Provincia, Ventura Castrellón, casado, y Fruto Castrellón soltero, ambos desean adquirir a título gratuito, un lote de terreno en Las Palmas, que calcularon tendría quince hectáreas, a adjudicación los diez hectáreas a Ventura por ser casado, y las cinco restantes, a Fruto Castrellón soltero, pero en la medición no resultan las cinco hectáreas completas sino cuatro hectáreas con 6550 m. tres cuadrados, con cuya fracción se conforma Fruto Castrellón. De modo que la adjudicación es así: Diez hectáreas para Ventura Castrellón, y cuatro hectáreas con seis mil ochocientos cincuenta metros cuadrados para Fruto Castrellón, comprendidas dentro de los siguientes lineros: Por el Norte, cerro denominado Alto del Cocuyal; por el Sur, terrenos libres; por el Oriente, terrenos llamados del Barón; y por el Occidente, camino denominado del Prado. Solicito, pues, como apoderado de los interesados, que se sirva concederme la adjudicación gratuita que piden. Acompaño las pruebas de que el terreno es de los adjudicables, como también la capacidad de los interesados para obtener el terreno, y el plano levantado por el señor Agrimensor.

También acompaño el poder que me confieren los solicitantes, y el informe del señor Agrimensor.

Sirvase dar a la solicitud el curso legal.

Acepto el poder respectivo.

Santiago, Abril 17 de 1927.

Manuel S. Pinilla.

Santiago, Abril 22 de 1927.

B. Administrador,

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Señor:

El suscrito, Agente Judicial, de generales conocidas y expresadas en el poder especial que a junta, confirió por los señores Justo, Leonidas, Modesto, Santiago, Pastor y Pablo Camacho, Pablo Guerra, Juan Manuel Batista y Nicolás Pineda, solicito a usted, se sirva adjudicar a mis instituyentes, título de propiedad gratuito de un gólo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Las Palmas, denominado «Quabrada de Oro y Altos del Perú» con una extensión superficial de sesenta y nueve hectáreas con ocho mil setecientos cuatro metros cuadrados (69 h. c. 8704 m. c.) en la siguiente proporción:

10 hectáreas para Justo Camacho; 10 hectáreas para Leonidas Camacho; 10 hectáreas para Modesto Camacho; 10 hectáreas para Santiago Camacho; y 10 hectáreas para Pastor Camacho. 5 hectáreas para Pablo Guerra, quien aún continúa renunciando el derecho a más; 5 hectáreas para Juan Manuel Batista quien en iguales circunstancias, renuncia el derecho a más; 5 hectáreas para Pablo Camacho, como soltero; y 4 hectáreas con ocho mil setecientos cuatro metros cuadrados (8704 m. c.) para Nicolás Pineda, soltero también, resultando así conforme el hectáreas que demuestra el plano adjunto, aprobado por el Agrimensor Revisor.

Los linderos son:

Por el Norte, con terrenos libres; por el Sur y el Oeste, con los Altos del Perú; y por el Este, con la Peña del Cacique.

Está exento de las prohibiciones que establecen las Leyes y decretos sobre el rano de Tierras, y para justificar el derecho de adjudicabilidad que le asiste a mis mandantes, se acompaña la prueba sumaria respectiva.

Santiago, Abril 18 de 1927.

Abelardo Herrera T.

Santiago, Abril 25 de 1927.

El Administrador Provincial de Tierras.

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Paulino Zurita, del caserio de Toro Bravo, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un toro de color blanco, como de nueve años de edad, primera talla, marcado a fuego en el anca derecha, y en el costillar, con los linderos siguientes: K AC.

Este animal ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse en su potrero «El Guabalo», de esta jurisdicción, pasando hace parte de cinco años y sin dueño conocido.

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente presente su reclamo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se fija este edicto en el lugar visible y de costumbre del Despacho, como también se remite copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL, al Secretario de Gobierno y Justicia.

Si vencido el término indicado, no se presentare ninguna persona a hacer valer los derechos que crea tener sobre el animal en mención, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, conforme lo ordena el artículo 1801 del Código Administrativo.

La Pintada, Marzo 23 de 1927.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena B.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Herrera, mayor de edad y de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo castrado, color oscuro, como de 4 años de edad, castrado, marcado a fuego así: C.

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Víctor Herrera como bien vacante, el cual se encuentra castrado en el lugar denominado «Olla» hace un año poco más o menos, en cercos del denunciante.

Este Despacho, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1801 de Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se le envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, y de n.º, se procederá a su remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Abril 12 de 1927.

El Alcalde.

EVERARDO ANT. DEDRREGA.

El Secretario.

Eliás Cedeño R.

30 vs.—7

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Batista, se encuentra depositado un caballo azulero, como de tres a cuatro años de edad y marcado en la pterna derecha así: (11).

Que este animal ha sido denunciado por el señor Batista por estar vagando por los llanos de Santa Cruz, comprensión de este Distrito, desde hace más de un año sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por 30 días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a él haga su reclamo en tiempo oportuno, el cual será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal si pasado este término nadie se ha presentado a reclamarlo.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto hoy, 9 de Abril de 1927.

El Alcalde.

DELGADO J.

El Secretario.

C. Arzuu Jr.

30 vs.—7

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín de Obaldia, natural y vecino de David, se encuentra depositada una vaca color amarilla, mengueta sin señal de sangre, marcada a fuego en la quijada del lado izquierdo, en la pata y en el lomo de aguja del mismo lado. En este terreno y con este otro en las cecillias.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante porque hace como dos años se encontraba vagando sin ningún dueño que lo reclamara por su potrero «La Garita» del barrio de la Trinchera, de esta jurisdicción.

A fin de que cualesquiera persona que se crea con derechos sobre el coto de semoviente pueda hacerlo, valer se fija el presente edicto por el término de treinta días en lugar público de esta Alcaldía lo mismo que en punto visible y concurrido de esta localidad, al paso que una copia se envía para darlo a la publicidad en la GACETA OFICIAL, al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Una vez vencido el término señalado y si no hubiere reclamo alguno sobre el bien mostrenco, de conformidad por lo prescrito por el artículo 1601 del Código Administrativo será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Alanje, Marzo 10 de 1927.

El Alcalde.

MANUEL S. FERRER.

El Secretario.

Rafael A. Sotomayor.

30 vs.—15

EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé.

HACE SABER:

Que en poder del señor Diógenes Arosemena se encuentra depositada una vaca parida de ternera hembra, fusca lebruna marcada a fuego a seti: p en la pata derecha y (1) en la pata izquierda con la señal de sangre de horqueta en una oreja y sin señal la otra.

Dicho animal fué denunciado en este Despacho por el mismo señor Arosemena por haberla encontrado pastando en el sitio de «Marica Abajo» de esta jurisdicción desde hace más de un año sin dueño conocido, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Por tanto, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en la Secretaría del Despacho en los lugares públicos de la localidad y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto de la Gobernación para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presenta persona alguna a reclamar dicho semoviente, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Penonomé, 16 de Marzo de 1927.

El Alcalde.

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario.

Eduardo Carles.

30 vs.—18

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé, en atención de lo ordenado por el artículo 1601 del Código Administrativo hace extensivo al Público, para los efectos consiguientes, lo que a continuación se expone:

Que el doce del presente mes, el señor Dolores Bravo, mayor de edad y de este vecindario, denunció en esta Alcaldía, como bien mostrenco, un toro que hace más de seis meses se encontraba pastando, en jurisdicción de este Distrito, en el sitio denominado «El otro lado». Los distintivos del semoviente en referencia, son: amarillo ahumado; regular tamaño; primera en talla y marcado a fuego con estas iniciales: S. E. Según demuestra por el aspecto de dicho animal, éste ha sido o es, buen carretero, pues a más de lo manso que se muestra, tiene algunas señales de haber sido vareado y puñado, maltrato éste, que usan varias personas con los buyes leños y no propicios al acarreo.

Hecho pues, el denuncia a que se hace mérito, de conformidad con el artículo 1600 de la experta citada, ordenó el depósito respectivo designándose como depositario al mismo denunciante, quien aceptó el cargo.

Llenado los requisitos pertinentes, se hace saber al público lo acordado en este asunto, el que se continuará transitando de acuerdo con el resultado a que de lugar, sujetando todo procedimiento, a las prescripciones establecidas por el Código ya nombrado.

Guararé, Marzo 15 de 1927.

El Alcalde.

ESTILITO ESCOBAR.

El Secretario.

A. Higuera O.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa Isabel.

HACE SABER:

Que en Poder del Señor Corregidor del Corregimiento de Playa Chiquita

se encuentra depositada una lancha de madera, la cual fue encontrada en las playas de Cuango, Jurisdicción de este Distrito, por los señores Estanislao Menchaca, Francisco Góndola y Claudio Salazar.

Dicha lancha mide diez pies de largo por cuatro de ancho, y descubierta sin marca de ninguna clase, pintada de blanco; es un bote salva vidas descubierta.

Para que todo el que se crea con derecho a la mencionada lancha lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del Señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos dicha lancha será rematada por el Tesorero Municipal de este Distrito en pública subasta.

Palenque, Marzo, 11 de 1927.

El Alcalde.

GENARO PRADOS S.

Por el Secretario, el Oficial Mayor.

Encarnación Arrasca.

30 vs.—19

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Horacio Arras y B., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de color amarillo como de cuatro años de edad, marcada a sangre así: en una oreja muesa y en la otra tronza y a fuego.

Este animal ha sido denunciado por el señor Horacio Arras y B., como bien vacante el que se encontraba pastando hace más de seis meses poco más o menos en el caserio del Corregimiento de La Palma.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Febrero 25 de 1927.

El Alcalde.

VIDAL E. CANO.

El Secretario.

Eliás Cedeño.

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Ceferino Arras y B., mayor de edad, natural y vecino de este Distrito y en residencia en el Corregimiento de Santo Domingo se encuentra depositado un toro de color blanco de cuatro años de edad marcado a sangre así: dos muelas en la oreja izquierda una arriba y otra abajo y una señal en la derecha y a fuego así: «

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Ceferino Arras y B., como bien mostrenco, el que se encuen-

traba pastando hace tres o cuatro años poco más o menos en el lugar denominado las Arboledas comprensión del Corregimiento de Santo Domingo.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 1601 fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no se procederá al remate en subasta pública por el empleado respectivo.

Las Tablas, Febrero 25 de 1927.

El Alcalde.

VIDAL E. CANO.

El Secretario.

Eliás Cedeño.

30 vs.—26

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito.

HACE SABER:

Que en poder del señor Epiménides Quintero se encuentra depositada una novilla de color amarillo, sin hierro, con señal de sangre en una oreja.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Quintero, por encontrarse vagando en el lugar de «Las Camas», de este Distrito, cerca de un año, sin tener dueño conocido. En cumplimiento del artículo 1600 del Código Administrativo se fijan los avisos respectivos, transcurrido el término legal se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Minas, Febrero 25 de 1927.

El Alcalde.

JUAN B. POLO.

El Secretario.

Justo P. Patiño.

30 vs.—27

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas al Público.

HACE SABER:

Que en Poder del señor Rubén Sanjurjo, de esta vecindad se encuentra depositada una vaca color amarilla sin marca de fuego y señalada las orejas con muelas a cada lado, con un ternero del mismo color y mostrenco.

Estos animales han sido denunciados como bienes vacantes por el señor José María Sambrano, por encontrarse vagando hace más de dos años en los terrenos del «Bocho» sin dueño conocido.

Para formal notificación del público y de aquel que se crea con derecho a reclamar, con el fin de que se presente en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL al señor Secretario de Gobierno y Justicia por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Si vencido el término de treinta días contados desde la fecha no se presenta reclamo alguno se considerará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Las Palmas 11 de Febrero de 1927.

El Alcalde.

JOSE A. VARGAS.

El Secretario.

S. Castillo.

30 vs.—28

Impreso Oficial.—Reg. N.º 781 A